



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

RESOLUCION No.0875
(Octubre 25 de 2017)

Por la cual se crea el Órgano Técnico de evaluación de competencias Gerenciales, el mérito, la capacidad, experiencias, calidades personales, para la vinculación de un Vicerrector de Institución Universitario adscrito a la vicerrectoría Académica De la Entidad empleo de Libre nombramiento y Remoción

EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL ITFIP del Espinal Tolima, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las que le confiere el literal g) del Acuerdo 03 de Mayo 09 de 2014 “ESTATUTO GENERAL “ Y, EL ACUERDO 20 DE FECHA JUNIO 15 DE 2017 DEL CONSEJO DIRECTIVO

CONSIDERANDO:

Que la ley 909/2004 expide las normas que regulan el empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y dicta otras disposiciones, tratando de manera específica en sus artículos 47 al 50 de su Título VIII, el tema de los “Principios de la Gerencia Pública en la Administración”; definiendo su naturaleza y campo de acción; determinando de manera clara que estos comprenden todos los empleos del Nivel Directivo de las entidades y organismos a cuales se les aplica esta ley.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 47 estableció que los cargos de Gerencia Pública son de libre nombramiento y remoción. No obstante, en la provisión de tales empleos, sin perjuicio de las facultades discrecionales inherentes a su naturaleza, los nominadores deberán sujetarse a las previsiones establecidas en la citada Ley. Para el ingreso a los empleos de naturaleza gerencial sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, la competencia profesional es el criterio que prevalecerá en el nombramiento de los gerentes públicos. Para la designación del empleado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo.

Que el Decreto 4567 de 2011 por el cual se reglamenta la ley 909/2004 en el artículo 2 del mencionado Decreto se determina que: “La evaluación de las competencias de los candidatos podrá ser realizada por: 2.1. Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos. 2.2. Universidades públicas o privadas. 2.3. Empresas consultoras externas especializadas en selección de personal. 2.4. A través de contratos o convenios interadministrativos celebrados con el Departamento Administrativo de la Función Pública o con entidades de la administración pública con experiencia en selección de personal, Decreto que subsume el Decreto 1083/2015 único de la Función Pública en su Título 13 .

Que a la fecha el nominador de la entidad debe llenar la vacante definitiva del empleo de **LIBRE NOMBRAMIENTO y REMOCIÓN VICERRECTOR de INSTITUCIÓN UNIVERSITARIO Código 0065 grado 09** adscrito a la Vicerrectoría académica, por renuncia aceptada a su titular

Que se ha determinado a su vez que en aras de lo anterior, se acudirá a la conformación de un Órgano Técnico designado a nivel Interno que estará compuesto por la Señora Vicerrectora adscrita a la Vicerrectoría Académica **Dra. ISABEL ORTIZ SERRANO**, la decana de la Facultad de Ciencias Sociales Salud y Educación **Dra. LUZ MERY VEGA BUSTAMANTE** y el decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agroindustriales Licencia **HOLMAN REYES PUENTES** quienes deberán realizar el estudio técnico, la revisión de las competencias laborales de los aspirantes inscritos y que reúnan los requisitos y perfil que establece nuestro Manual de Funciones para el empleo de **ASESOR código 1020 Grado 06** adscrito a la Oficina Jurídica de la Entidad y colocar al señor rector el concepto final para formalizar el nombramientos a través del acto administrativo de rigor una vez se cumpla la publicación de la hoja de vida ante el DAP.



Continuación Resolución Conformación Órgano Interno para selección de un Vicerrector y un decano para el ITFIP _____ pag 2

Que en atención a las anteriores consideraciones, el suscrito Rector del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP del Espinal,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CREAR el ORGANO INTERNO, para la **PROVISIÓN** del empleo de Libre Nombramiento y Remoción **ASESOR código 1020 Grado 06** adscrito a la Oficina Jurídica de la Entidad, por renuncia aceptada a su titular, conforme a los lineamientos contenidos en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, como miembros de ese órgano Técnico a: La Vicerrectora adscrita a la Vicerrectoría Académica **Dra. ISABEL ORTIZ SERRANO**, la decana de la Facultad de Ciencias Sociales Salud y Educación **Dra. LUZ MERY VEGA BUSTAMANTE** y al decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agroindustriales Licenciado **HOLMAN REYES PUENTES** quienes deberán realizar el estudio de las competencias laborales que exige nuestro Manual de Funciones y Requisitos y al tenor de los Decretos referenciados en la parte Considerativa del presente acto administrativo, quienes deberán colocar dentro del término establecido en el cronograma de convocatoria, al señor rector el concepto final para continuar el proceso de vinculación allegando la correspondiente certificación que exige el proceso para la publicación en la página web del Departamento Administrativo de la presidencia conforme a la ley.

ARTICULO TERCERO: EL ORGANO TÉCNICO, creado deberá estar al cumplimiento de las directrices de las normas atinentes a la materia, el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para lo cual deberá levantar las actas correspondientes presentando al Nominador un concepto sobre si el candidato a ocupar el empleo de Libre nombramiento y remoción cumple con las competencias requeridas y se ajustan al perfil del cargo. Se apoyarán para la revisión y la certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la ley y el reglamento la Jefe de Recursos Humanos o Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.

ARTICULO CUARTO: Una vez efectuada la evaluación de las competencias laborales y previas y remitidas la certificación correspondiente se deberá continuar con el cronograma determinado para la convocatoria cumpliéndose la directriz de publicación ante el DAP.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en la página web del ITFIP en aras de la transparencia del proceso de convocatoria y cumplimiento de la ley en esta materia.

Dada en el Espinal Tolima a los Veinticinco (25) días del mes de Octubre de 2017

Original firmado

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
Rector

.Bo Jurídica -----
Dr. Carlos A Rivera Tamayo

Vo.Bo. Proyección _____
Gloria Inés Olaya U.



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

RESOLUCION No. 0927
(Noviembre 17 de 2017)

Por la cual se crea el Órgano Técnico de evaluación de competencias Gerenciales, el mérito, la capacidad, experiencias, calidades personales, para la vinculación de un Vicerrector de Institución Universitario adscrito a la vicerrectoría Académica De la Entidad empleo de Libre nombramiento y Remoción

EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL ITFIP del Espinal Tolima, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las que le confiere el literal g) del Acuerdo 03 de Mayo 09 de 2014 “ESTATUTO GENERAL “ Y, EL ACUERDO 20 DE FECHA JUNIO 15 DE 2017 DEL CONSEJO DIRECTIVO

CONSIDERANDO:

Que la ley 909/2004 expide las normas que regulan el empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y dicta otras disposiciones, tratando de manera específica en sus artículos 47 al 50 de su Título VIII, el tema de los “Principios de la Gerencia Pública en la Administración”; definiendo su naturaleza y campo de acción; determinando de manera clara que estos comprenden todos los empleos del Nivel Directivo de las entidades y organismos a cuales se les aplica esta ley.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 47 estableció que los cargos de Gerencia Pública son de libre nombramiento y remoción. No obstante, en la provisión de tales empleos, sin perjuicio de las facultades discrecionales inherentes a su naturaleza, los nominadores deberán sujetarse a las previsiones establecidas en la citada Ley. Para el ingreso a los empleos de naturaleza gerencial sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, la competencia profesional es el criterio que prevalecerá en el nombramiento de los gerentes públicos. Para la designación del empleado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo.

Que el Decreto 4567 de 2011 por el cual se reglamenta la ley 909/2004 en el artículo 2 del mencionado Decreto se determina que: “La evaluación de las competencias de los candidatos podrá ser realizada por: 2.1. Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos. 2.2. Universidades públicas o privadas. 2.3. Empresas consultoras externas especializadas en selección de personal. 2.4. A través de contratos o convenios interadministrativos celebrados con el Departamento Administrativo de la Función Pública o con entidades de la administración pública con experiencia en selección de personal, Decreto que subsume el Decreto 1083/2015 único de la Función Pública en su Título 13.

Que a la fecha el nominador de la entidad debe llenar la vacante definitiva del empleo de **LIBRE NOMBRAMIENTO y REMOCION VICERRECTOR de INSTITUCION UNIVERSITARIO Código 0065 grado 09** adscrito a la Vicerrectoría académica, por renuncia aceptada a su titular

Que se ha determinado a su vez que en aras de lo anterior, se acudirá a la conformación de un Órgano Técnico designado a nivel Interno que estará compuesto por la Señora decana de la Facultad de Ciencias Sociales salud y educación **LUZ MERY VEGA BUSTAMANTE**, el decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agroindustriales Licencia **HOLMAN REYES PUENTES** quienes deberán realizar el estudio técnico, y el Licenciado **CESAR JULIO BRAVO SAAVERDRA** Decano de la Facultad de Economía Administración y Contaduría quienes realizarán la revisión de las competencias laborales de los aspirantes inscritos que han reunido los requisitos y perfil que establece nuestro Manual de Funciones para el empleo de **VICERRECTOR de INSTITUCION UNIVERSITARIO** Código 0065 grado 09 adscrito a la Vicerrectoría Académica del ITFIP remitiendo al señor rector el concepto final y certificando el cumplimiento de las competencias según nuestro manual de Funciones





Continuación Resolución Conformación Órgano Interno para selección de un Vicerrector y un decano para el ITFIP _____ pag 2

Que en atención a las anteriores consideraciones, el suscrito Rector del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP del Espinal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR el ORGANO INTERNO, para la **PROVISION** del empleo de Libre Nombramiento y Remoción **VICERRECTOR de INSTITUCION UNIVERSITARIO Código 0065 grado 09** adscrito a la Vicerrectoría Académica del ITFIP, por renuncia aceptada a su titular, conforme a los lineamientos contenidos en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, como miembros de ese órgano Técnico a: la Señora decana de la Facultad de Ciencias Sociales salud y educación **LUZ MERY VEGA BUSTAMANTE** , el decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agroindustriales Licencia **HOLMAN REYES PUENTES** quienes deberán realizar el estudio técnico, y el Licenciado **CESAR JULIO BRAVO SAAVERDRA** Decano de la Facultad de Economía Administración y Contaduría, quienes deberán realizar el estudio de las competencias laborales que exige nuestro Manual de Funciones y Requisitos y al tenor de los Decretos referenciados en la parte Considerativa del presente acto administrativo, quienes deberán remitir dentro del término establecido en el cronograma de convocatoria, al señor rector el concepto final y la certificación que dé cuenta del cumplimiento de las competencias requisito esencial para continuar el proceso de vinculación.

ARTICULO TERCERO: EL ORGANO TECNICO, creado deberá estar al cumplimiento de las directrices de las normas atinentes a la materia, el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para lo cual deberá levantar las actas correspondientes y realizar las pruebas que correspondan, presentando al Nominador un concepto sobre si el candidato a ocupar el empleo de Libre nombramiento y remoción cumple con las competencias requeridas y se ajustan al perfil del cargo. Se apoyarán para la revisión y la certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la ley y el reglamento la Jefe de Recursos Humanos o Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.

ARTICULO CUARTO: Una vez efectuada la evaluación de las competencias laborales y previas y remitidas la certificación correspondiente se deberá continuar con el cronograma determinado para la convocatoria cumpliéndose la directriz de publicación ante el DAP.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en la página web del ITFIP en aras de la transparencia del proceso de convocatoria y cumplimiento de la ley en esta materia.

Dada en el Espinal Tolima a los Diez y Siete (17) días del mes de Noviembre de 2017

Original firmado
MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
Rector

.Bo Jurídica -----
Dr. Gelber Gomez Rozo

Vo. Bo. Proyección _____
Gloria Inés Olaya U.